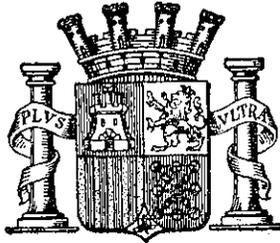


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año L - Número 236

Valencia 25 de Octubre de 1937

Tomo IV - Página 145

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de Defensa Nacional

Iniciada, en cumplimiento de las Ordenes circulares de ocho y diez y ocho de Septiembre último, la revisión de las exenciones del servicio militar, se han comprobado una desmesuradísima amplitud en la interpretación de disposiciones vigentes sobre el particular, intromisiones inadmisibles de diversas entidades y centros en materia de competencia exclusiva del Ministerio de Defensa Nacional y cierta preferencia, errónea e ilegal, de funciones directivas en el orden político y sindical, sobre el deber inexcusable de empuñar las armas, cuando la Ley lo exige. Todo ello ha venido a establecer una cadena de privilegios injustos y de abusos irritantes, que la más estricta equidad exige destruir, derogando cuanto no se asiente en firmes bases de justicia y aplicando, en forma restrictiva, lo que fué estatuido para asegurar ritmo adecuado a las industrias de guerra. Para ello son necesarias normas claras y rígidas que anulen vicios anteriores e imposibiliten el surgimiento de otros nuevos.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Correspondiendo de modo exclusivo al Ministerio de Defensa Nacional, todo lo concerniente al servicio militar, ningún centro ministerial ni entidad alguna podrá dictar disposiciones a virtud de las cuales se aparte a nadie del cumplimiento de dicho servicio, considerándose nulas y sin efecto, cua-

quiera que sean sus fundamentos, aquellas disposiciones que guarden relación con la materia y no procedan del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo segundo. Podrán quedar exentos de incorporarse a las filas los técnicos y operarios de las industrias de guerra, cuya ausencia paralizara, disminuyera o perturbase el rendimiento de la respectiva factoría, si la sustitución de los mismos resultara imposible o extremadamente difícil.

Artículo tercero. Tendrán calificación de industrias de guerra las dependientes del Estado por propiedad, incautación o requisa, y las pertenecientes a particulares que estén dedicadas por entero a producir material de ese género para el Ministerio de Defensa Nacional, así como las fábricas y talleres en los cuales se confeccionen explosivos, productos químicos y elementos aplicables a la fabricación de material de guerra, siempre que, cuando menos, el ochenta por ciento de su producción se destine a necesidades del Ministerio de Defensa Nacional.

La calificación de industrias de guerra, comprendidas en uno u otro grupo de los enunciados, compete al Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo cuarto. Quedan sujetas a revisión todas las exenciones concedidas a técnicos y operarios de las industrias de guerra, siendo necesario para su revalidación que concurren las circunstancias enumeradas en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo quinto. Cuando las industrias de guerra, necesiten ampliar el personal a su servicio, admitirán, en primer término, a quienes, reuniendo las condiciones necesarias, no pertenezcan a reemplazos llamados a filas, y, en segundo lugar, a mujeres, si se trata de tra-

bajos que puedan ser desempeñados por éstas.

Artículo sexto. Para que las industrias de guerra puedan solicitar la incorporación de obreros especialistas que se encuentren ya en filas, habrá de demostrarse la imposibilidad de completar o aumentar sus plantillas en la forma que establece el artículo quinto.

Artículo séptimo. La movilización del personal de las industrias no de guerra, a que se refiere el Decreto de veintitrés de Febrero último, afectará únicamente a los individuos no comprendidos en reemplazos llamados a filas. En cuanto al pase a las mismas de elementos técnicos movilizados, sólo se decretará si tales elementos no son indispensables para cubrir necesidades directas de la guerra.

Artículo octavo. Para suplir al personal masculino en las industrias de guerra, serán preferidas, si tuvieren aptitud bastante, las esposas, hijas o hermanas de los operarios de dichas industrias que hubiesen cesado en ellas para incorporarse al servicio de las armas.

Artículo noveno. Quedan sometidas a revisión todas las exenciones concedidas a obreros de las minas, debiendo subsistir las de picadores, entibadores y demás especialistas de imposible o difícil sustitución. Será de aplicación para el personal minero todo lo dispuesto para el de las industrias de guerra.

Artículo diez. No alcanzará la exención del servicio militar al personal de oficina, guardería y auxiliar de las industrias y explotaciones mineras a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo once. Quedan sin efecto, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la GACETA DE LA REPUBLICA, las exencio-

nes concedidas al personal de Comunicaciones.

Artículo doce. Quedan igualmente suprimidas todas las exenciones que se concedieron al personal de Sanidad y derogado el Decreto de veintitrés de Febrero último, que afectaba a dicho personal.

Artículo trece. Asimismo, se suprimen todas las exenciones concedidas al personal de vigilancia, prisiones y transportes, inclusa las que afecten al personal de Parques Móviles, Vigilantes Conductores, ferrocarriles, transportes mecánicos y Vigilantes de carreteras.

Artículo catorce. Se anulan las exenciones que pudieran haberse acordado a individuos pertenecientes a reemplazos llamados a filas y que desempeñen funciones en departamentos ministeriales, a excepción del Ministerio de Defensa Nacional.

Los funcionarios civiles que estuviesen adscritos al Ministerio de Defensa Nacional podrán continuar en sus actuales destinos, si hubiesen sido declarados aptos para servicios auxiliares.

Se suspende la incorporación al servicio militar de los funcionarios de los Gabinetes de Cifra y Clave de los diversos Ministerios que tengan establecido tal servicio.

Artículo quince. El Ministro de Defensa Nacional podrá destinar a servicios públicos a personal movilizado que, por su función técnica, resulte absolutamente insustituible en sus respectivos cometidos. En tales casos, no se abonará el haber de tropa.

Artículo diez y seis. Las funciones de Comisarios políticos en el Ejército de Tierra, Marina, Aviación y Armamento serán ejercidas por individuos no incluidos en los reemplazos llamados a filas, a excepción de los Comisarios de Compañía, Batallón y Brigada, debiendo realizarse una reorganización del Comisariado, a base de lo dispuesto en este artículo.

Artículo diez y siete. Los individuos pertenecientes a las Milicias Culturales, comprendidos en reemplazos llamados a filas, se incorporarán inmediatamente a sus Cuerpos, si ya estuviesen destinados, o, caso contrario, a los respectivos Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Artículo diez y ocho. Igualmente se incorporarán a los Cuerpos a que estén destinados o a los respectivos Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, los individuos de

reemplazos movilizados que no lo hubiesen hecho por atender a actividades políticas o sindicales.

Artículo diez y nueve. Queda suspendida hasta nueva orden la incorporación a filas de quienes, figurando en reemplazos movilizados, residen, con anterioridad al primero de Enero de mil novecientos treinta y seis, en el extranjero y tengan constituida allí familia a la cual sostengan con el producto de su trabajo.

Las autoridades consulares remitirán, por medio del Ministerio de Estado, los certificados que acrediten el fundamento de la suspensión a que alude el párrafo anterior, correspondiendo al Ministerio de Defensa Nacional la resolución definitiva.

Artículo veinte. El Ministerio de Defensa Nacional designará comisiones inspectoras volantes, constituidas por personal técnico industrial, que, con fuerza armada, recorrerán las fábricas y talleres considerados como industrias de guerra, incluidos los navales y aeronáuticos, las restantes industrias y las minas, para comprobar la insustituibilidad de los exentos, pudiendo dichas comisiones detener en el acto a los sustituyes, aunque se hubiese decretado su exención, y conducirlos a los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, para su destino a Cuerpo. Igualmente designará el Ministerio de Defensa Nacional comisiones inspectoras volantes, constituidas por personal médico, con iguales atribuciones respecto a los declarados inútiles para el servicio.

Artículo veintiuno.—Se hará efectiva la responsabilidad en que incurran por falsedad, complicidad o encubrimiento, las autoridades, Médicos, Jefes de fábricas, talleres y oficinas, y Presidentes de Comités que hubiesen favorecido, por acción u omisión, el incumplimiento del servicio militar de quienes estén obligados a prestarlo. Asimismo, se hará efectiva la responsabilidad de cuantos cooperen a la emigración de individuos sujetos al servicio militar, sin que exima esta responsabilidad ni la atenué el parentesco con prófugos y desertores.

Artículo veintidós. Sin perjuicio de las normas especiales que rijan el voluntariado, será requisito indispensable para la admisión en él que la solicitud correspondiente se formule, cuando menos, un mes antes de la fecha en que deba incorporarse el reemplazo del solicitante.

Se anulan los ingresos que se ha-

yan hecho en el voluntariado sin ajustarse a las condiciones establecidas en el párrafo anterior. Las Unidades que tengan individuos comprendidos en este caso, darán cuenta al Jefe del Ejército o Cuerpo de Ejército independiente, quien ordenará la baja de tales voluntarios y el alta de los mismos en las Brigadas Mixtas donde sean más necesarios, dando cuenta al Ministerio de Defensa Nacional para confirmación de los destinos.

Conforme está ya dispuesto, ningún individuo comprendido en reemplazos llamados a filas podrá solicitar su ingreso como voluntario en Cuerpos armados u organismos de cualquier clase dependientes de otros Ministerios.

Artículo veintitrés. Los destinos que, como consecuencia de la distribución de un reemplazo, hayan correspondido a los individuos pertenecientes al mismo, no podrán variarse sino por orden del Ministro de Defensa.

Se prohíbe terminantemente a los Jefes de Unidades dar de alta o baja en ellas a ningún individuo, sin orden expresa del Ministro de Defensa.

Se prohíbe asimismo conferir a individuos útiles los cometidos que, por su inactividad, correspondan a los declarados aptos para servicios auxiliares.

Artículo veinticuatro. Quedan desueltas todas aquellas Unidades especiales que, creadas por iniciativas plausibles en el primer período de nuestra lucha, no se acomodan a la estructura actual del Ejército. Quienes figuren en ellas se incorporarán a los Centros de Movilización, Reclutamiento e Instrucción correspondientes.

Artículo veinticinco. Se autoriza al Ministro de Defensa Nacional para dictar las disposiciones complementarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Artículo veintiséis. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto, del cual se dará cuenta, en su día a las Cortes.

Dado en Valencia, a veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Defensa Nacional,
INDALECIO PRIETO Y TUERO

ORDENES

EJERCITO DE TIERRA

Subsecretaría

CUERPO JURIDICO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de proveer las vacantes de las Asesorías Jurídicas de los Cuarteles Generales de los Ejércitos, Unidades independientes y zonas del interior, así como las vacantes de Auditores, Presidentes, Secretarios, Relatores, Instructores y Fiscales de los Tribunales permanentes que se crean por decreto de 21 del actual, he resuelto:

Primero. Que todos los jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, en cualquiera de sus dos escalas, activa o en campaña, que presten su servicio en las Auditorías y Fiscalías Jurídico Militares y Asesoría de la Guardia Nacional Republicana, así como los que estén en situación de disponible forzoso, remitan en el plazo de cinco días, por el medio más rápido posible, a la Asesoría de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, papeleta en la cual indiquen las vacantes que deseen ocupar, consignando por orden su preferencia entre las vacantes existentes.

Segundo. Los tenientes Auditores promovidos por orden circular de 21 del actual (D. O. núm. 255) se presentarán en el plazo improrrogable de cinco días, en la Auditoría o Fiscalía más próxima al lugar donde se encuentren para que hagan la papeleta de solicitud de destino, papeleta que el Auditor o Fiscal remitirá a la citada Asesoría telegráficamente, quedando entre tanto a las órdenes de aquellos Auditores o Fiscales ante los cuales hubiesen hecho la presentación.

Se entenderá que renuncia al derecho de opción quienes no lo ejercen dentro de ese plazo de cinco días, por lo cual serán destinados con arreglo a las necesidades del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.

Señor...

CURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se desarrollen sin interrupción, en el Centro de Instrucción del Ejército del Centro, los cursos de Información de mando creados por orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 192).

Además de los anteriores, si por circunstancias del servicio y de la instrucción conviniese que se siguieran en él otros cursos de oficiales y de Aplicación de los atribuidos en aquella orden circular a las divisiones y Cuerpos de Ejército, podrán los jefes respectivos solicitarlo del general jefe del Ejército de Centro, pero proporcionando dichas Unidades el personal competente, que, unido al del Centro de Información citado, formarán el cuadro de profesores.

Asimismo podrán desarrollarse en el repetido Centro de Instrucción cursos de capacitación análogos a los que, refiriéndose a Ingenieros, figuraban en la orden circular de 20 de junio pasado (DIARIO OFICIAL núm. 168), y a tal objeto deberá interesarse de este Ministerio la aprobación de la convocatoria y publicación, en su caso, de la orden circular.

La duración de los Cursos, así como los programas, serán determinados por este Ministerio, si bien en lo que respecta a los de aplicación a que se contrae la base cuarta de aquella orden circular, deberá proponerse su duración, estudios y composición, según indole de los mismos.

Por dicho Centro de Información de mandos se formulará, con la debida antelación, el presupuesto para los Cursos de Información y Capacitación que hayan de seguirse y en cuanto a los oficiales y de Aplicación, las divisiones y Cuerpos de Ejército interesados habrán de ser los que contribuyan a su sostenimiento, con las asignaciones que por este Ministerio se les señalen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

GABINETES DE INFORMACION Y CONTROL

Circular. Excmo. Sr.: Suscitadas algunas dudas en la interpretación del artículo tercero de la orden circular de 7 de enero del año actual (D. O. número 7), referente a los Gabinetes de Información y Control, se aclara dicho artículo en el sentido de que la inamovilidad de los miembros de los Comités de Cuerpo es exclusivamente para dicho cargo, durante el tiempo que se indica, mientras permanezcan destinados en la unidad correspondiente, pero no significa que no pueda cambiárseles de destino en tanto desempeñen tal cometido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

HABERES

Circular. Excmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento por parte del personal retirado de las distintas Armas y Cuerpos de lo dispuesto en la orden circular de 7 de septiembre último (D. O. número 216), he resuelto disponer lo siguiente:

1.º Para percibir los haberes correspondientes al presente mes y sucesivos, será condición indispensable exhibir ante la Habilitación de Clases Pasivas a que se halle adscrito el interesado, justificante expedido por esta Subsecretaría (Sección de Movilización y Organización), acreditativo de haber presentado en su día el escrito a que se refiere la orden circular de 7 de septiembre último (D. O. núm. 216).

2.º Los habilitados de Clases Pasi

vas serán responsables ante este Ministerio por infracción de la presente orden, cuando abonen haberes a personal retirado que no haya cumplido el requisito a que hace referencia el apartado anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

PERMISOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la concesión de permisos al personal del Ejército a partir de primero de noviembre próximo, se efectúe con arreglo a las siguientes normas:

Para personal del frente.—Tropa. Podrán concederlos hasta ocho días los jefes de Cuerpo de Ejército, con la condición de que no rebasen el 3 por 100 de los efectivos; hasta quince días los jefes de Ejército y hasta un mes el jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Sargentos, tenientes y capitanes.—Podrán concederse hasta ocho días por los jefes de Ejército, hasta quince por el jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, y cuando sean de mayor duración por mi autoridad.

Jefes y jefes de brigadas.—Hasta ocho días por el jefe del Ejército de Tierra y para más tiempo por mi autoridad.

Jefes de división, de Cuerpo de Ejército y Ejército.—Sólo serán concedidos por mi autoridad.

Para personal de retaguardia.—Tropa. Podrán concederlos hasta ocho días los comandantes militares de la localidad, con la condición de que no rebasen el 3 por ciento de los efectivos; hasta quince días los Comandantes Militares de demarcación y hasta un mes por el Subsecretario.

Sargentos, tenientes y capitanes.—Podrán concederlos hasta ocho días los comandantes militares de demarcación; hasta quince por el Subsecretario, y cuando sean de más duración por mi autoridad.

Jefes, jefes de Cuerpo y comandantes militares que no sean jefes de demarcación.—Hasta ocho días por los Comandantes Militares de demarcación y para más tiempo por el Subsecretario.

Comandantes militares de demarcación.—Hasta ocho días por el Subsecretario, y para más tiempo por mi autoridad.

Todos los permisos se concederán a base de que las necesidades de la guerra lo permitan y que los servicios quedan bien atendidos, debiendo solicitarse por conducto regular e informar favorablemente los jefes de las unidades y servicios a que pertenezcan los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de octubre de 1937.

P. D.

Señor...

SECCION DE PERSONAL DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto designar para los cargos que se indican a los jefes de Estado Mayor y del servicio del mismo que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Mariano Salafranca Barrio y termina con don Rodolfo Espá Mora, los cuales verificarán su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel de Infantería

D. Mariano Salafranca Barrio, de disponible forzoso, a las órdenes del comandante del Ejército de Andalucía.

Teniente coronel de Estado Mayor.
D. José García Carnero, de jefe de Estado Mayor del XXI Cuerpo de Ejército, a las órdenes del general comandante del Ejército de Levante.

Tenientes coronel de Infantería.
D. Enrique Casado Veiga, de jefe de Estado Mayor del XIII Cuerpo de Ejército, a las órdenes del comandante Militar de Albacete.

D. Vicente Guarner Vivanco, del Estado Mayor del Ejército de Tierra, a las órdenes del comandante del Ejército de Extremadura.

D. Félix Muedra Miñón, del Ejército del Centro, a las órdenes del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Mayores de Infantería

D. José Cebrecos Loubriel, del Ejército del Este, a las órdenes del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

D. Rodolfo Espá Mora, del Estado Mayor del Ejército de Tierra, a las órdenes del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto designar para el desempeño de las Jefaturas de Estado Mayor de grandes Unidades, y destinar a los Estados Mayores de las mismas, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, los cuales han terminado con aprovechamiento el curso desarrollado en la Escuela Popular de Estado Mayor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A las órdenes del jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra

Mayor de Infantería D. Alfredo Gascó Mas.

Otro, D. Rafael Salas Fernández.
Capitán de Infantería D. Enrique García Alborns.

Otro, D. Ricardo Luis Caldich.
Otro, D. Roberto García Doménech.

Otro, D. Gabriel Orgaz Bueno.
Otro, D. Francisco Espí Ruiz.
Otro, D. Isidro García Ramos.
Teniente de Infantería D. Pedro Fernández Arta.

Mayor de Caballería D. Leopoldo Ortega Nieto.

Teniente de Ingenieros D. Francisco Piorno Mezquita.

Capitán de Carabineros D. Miguel Martínez Bernardo.

Capitán de Aviación D. José Pérez Sánchez.

Capitán de Milicias D. Emilio Martínez Sáiz.

A las órdenes del Comandante jefe del Ejército del Centro

Capitán de Caballería D. Fernando Soler Navascués.

Otro, D. José María García Lomas Utor.

Capitán de Artillería D. Adolfo González Ezquerro.

Mayor de Milicias D. Luis Martínez Sancho Simarro.

A las órdenes del Comandante jefe del Ejército de Andalucía

Mayor de Infantería D. Magín Doménech Pujol.

Otro, D. Juan Jiménez Esteban.
Mayor de Milicias D. Gonzalo Rodríguez Gamarra.

A las órdenes del jefe del Ejército de Levante

Capitán de Infantería D. Manuel Maruenda Torregrosa.

Otro, D. Pedro Montaner Sampol.
Al Estado Mayor del Ejército del Aire

Mayor de Aviación D. Alfredo Tourné Pérez Seoane.

Al Estado Mayor de la Isla de Menorca

Teniente de Artillería, en campaña, D. Francisco Izquierdo Brotóns.

Valencia, 24 de octubre de 1937.—Prieto.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales del Arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que principia con el mayor D. Luis Quiroga Nieto y termina con el teniente en campaña D. José Miralles Ferrer, pasen destinados a los Cuadros eventuales que en la misma se expresa, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayores

D. Luis Quiroga Nieto, al Cuadro eventual del Ejército de Levante.

† D. Manuel Molino Velázquez, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Capitanes

D. Felipe Just Mir, al Cuadro eventual de la Comandancia exenta de Almería.

† D. César Arias Camisón, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

† D. Juan Guerrero Reina, al Cuadro eventual del octavo Cuerpo de Ejército.

D. José García Dueñas, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

D. Francisco Albiac Franc, al Cuadro eventual del Ejército de Levante.

Al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército

D. Teodoro Vives Camino.

† José Roselló Ribes.

† Ceferino Flores Tirado.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Este

D. José Acevedo Gordillo.

† José Martínez Ron.

† José San Agustín Peropadre.

† Pedro Pérez Vengut.

Al Cuadro Eventual del IX Cuerpo de Ejército

D. Angel Dayas Rayas.

† José Mondéjar Gil de Pareja.

† Ginés Vera Vivancos.

† José Nieto Navarro.

Tenientes

D. Antonio Antúnez Pérez, al Cuadro eventual de la Comandancia exenta de Almería.

D. Mariano Sanchis Soriano, al Cuadro eventual del Ejército de Levante.

D. Eduardo Márquez Gutiérrez, al Cuadro eventual del séptimo Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Aguilar Gabarda, al Cuadro eventual del Ejército de Levante.

D. Emilio Carrasco Durán, al Cuadro eventual del VIII Cuerpo de Ejército.

Al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército

D. José Navas García.

† Manuel Lozano Cruz.

† Vicente Catalá Martínez.

† Manuel Mingot López.

† Alberto Mateo Cubero.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Este

D. Francisco Torres Sáez.

† Antonio Pedrola Isanta.

† Alejandro Ballesteros Rivero.

Al Cuadro Eventual del IX Cuerpo de Ejército

D. Germán Algarra Antón.

† Ernesto Sorrosa Villalba.

† Francisco Ben Santacrú.

Al Cuadro Eventual del Ejército del Centro

D. Luis Aymeriach Lis.

† Rafael Granda Galea.

† José Chacón Millán.

† Juan Salido Leal.

† Adrián Sánchez Puertas.

† Pablo Regidor Aguado.

† Julián Muñoz Ramos.

† Benito Muñoz San Clemente.

† Valentín Santiago Tercero.

† Paulino Prieto Alarcón.

Tenientes en campaña

D. Rodrigo Cazón Martí, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

D. Emiliano Cristóbal Herrero, al Cuadro eventual de la Comandancia exenta de Almería.

D. Francisco Valero Ruiz, al Cuadro eventual de la Comandancia exenta de Almería.

D. José Olea Gómez, al Cuadro eventual del Ejército del Este.

D. Luis Serra Andrés, al Cuadro eventual del séptimo Cuerpo de Ejército.

D. Santiago González Rubio, al Cuadro eventual del IX Cuerpo de Ejército.

D. José Asensi Martínez, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. José Benítez Calvo, al Cuadro eventual del IX Cuerpo de Ejército.

D. José Miralles Ferrer, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de Infantería D. Francisco Belmonte Alarcón pase destinado a la Auditoría de Guerra de la demarcación de Levante (Valencia).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor de Infantería D. Pedro Moreno Muñoz pase destinado al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Francisco Igualada Martínez, al Centro Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 1. (Madrid.)

Tenientes en campaña

D. Carlos Jiménez Torroba, al cuartel general de la 23 división.

D. José Laorden Monserrat, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación pasen a

servir los destinos que se les señalan en Defensa de Costas, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Antonio Rivera Cortés, del XIII Cuerpo de Ejército, al destacamento número 14.

D. Francisco García Andrés, del XVIII Cuerpo de Ejército, al destacamento núm. 12.

D. Antonio Prats Furio, del III Cuerpo de Ejército, a la Brigada Móvil núm. 1.

Tenientes

D. Manuel Garrote González, del X Cuerpo de Ejército, al destacamento número 8.

D. Tomás Padilla Campoy, del regimiento núm. 9, al destacamento número 13.

D. Juan. Padilla Campoy, del VIII Cuerpo de Ejército, al destacamento núm. 13.

D. Gaspar García Moreno, del XIX Cuerpo de Ejército, al destacamento número 9.

D. Camelo Cánovas Martínez, del regimiento núm. 12, al destacamento núm. 12.

D. Vicente Núñez Prats, del regimiento núm. 12, al destacamento número 9.

D. Pascual Vaya Coquerella, del batallón Voluntarios 24 (agregado al V Cuerpo de Ejército), a la Brigada Móvil núm. 1.

D. Abraham Hernández Ramos, del 19 Cuerpo de Ejército, al destacamento núm. 5.

D. José Aguilar Vallecillo, del Cuadro eventual de la Comandancia Militar exenta de Almería, al destacamento núm. 6.

Valencia, 24 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente en campaña, del Arma de Infantería D. Miguel González Mendiondo pase destinado a la Brigada de Carros Blindados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería en campaña D. Francisco Abaki Soriano, de la primera Brigada Mixta, pase destinado al Cuartel General del Ejército de Levante, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su co

nocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los sargentos de Infantería D. Antonio González Alcázar y D. José Rodríguez Pedrosa, pasen destinados a la base de las Brigadas Internacionales, incorporándose con la mayor urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación, que empieza con el mayor D. Cipriano González Gutiérrez, y termina con el sargento D. Angel Colado Miguel, pase a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor.

RELACION QUE SE CITA

Mayores

D. Cipriano González Gutiérrez, de en expectativa de destino en Valencia, al IX Cuerpo de Ejército.

D. Marcelo Yáñez Lozano, del IX Cuerpo de Ejército, al Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 10.

D. Fernando Durán Pulis, de la disuelta Junta Liquidadora de Milicias, al Cuadro Eventual del XIX Cuerpo de Ejército.

Capitanes

D. Antonio Molina Jallo, al Batallón de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Lorito Serrano, ídem.
D. Rafael Yáñez Vicente, del VIII Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. Bartolomé Moltó Chacón, al Cuadro Eventual del IX Cuerpo de Ejército.

D. Joaquín Moya Bellot, del Batallón de Zapadores del XIX Cuerpo de Ejército, al Batallón de Zapadores del XIII Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Carrasco Torromé, del IX Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del XIX Cuerpo de Ejército.

D. Armando Domingo Ferrer, al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

D. Maximino Respau Colorado, de en expectativa de destino en Valencia, al Cuadro Eventual del VIII Cuerpo de Ejército.

D. José Fernández Uceda, de en expectativa de destino, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

D. Antonio Lázaro Rodríguez, de en expectativa de destino en Valencia, al

Cuadro Eventual del IX Cuerpo de Ejército.

D. Luis García García, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro Eventual del VII Cuerpo de Ejército.

D. Alejo Mena Jiménez, ídem íd.

D. César Manuel Alvarez, del II Cuerpo de Ejército al Cuadro Eventual del Ejército del Este.

Tenientes

D. Manuel Ortega Fernández, al Batallón de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

D. Francisco Cánovas Matais, ídem íd.

D. Pedro Arenas Rodríguez, a la Sección de Zapadores de la 212 Brigada Mixta.

D. Felipe García Mingo, a la Sección de Zapadores de la 213 Brigada Mixta.

D. Frustino García García, a la Sección de Zapadores de la 214 Brigada Mixta.

D. Gregorio Garrido Briones, a la Sección de Zapadores de la 215 Brigada Mixta.

D. José Maroto Sánchez, a la Sección de Zapadores de la 216 Brigada Mixta.

D. Vicente Pascual Trompeta, a la Sección de Zapadores de la 217 Brigada Mixta.

D. Tomás Sánchez Rodríguez, a la Sección de Zapadores de la 218 Brigada Mixta.

D. Juan Santiago Hernández, a la Sección de Zapadores de la 219 Brigada Mixta.

D. Pedro Jordán García, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro Eventual del IX Cuerpo de Ejército.

D. Alonso Rodríguez Martín, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro Eventual del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Francisco Piquer Jiménez, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro Eventual del XIX Cuerpo de Ejército.

D. Adolfo Fajardo Martín, del XX Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército de Levante.

D. Enrique Sancho Bou, de en expectación de destino en Valencia, al VIII Cuerpo de Ejército.

D. Bernardo Serra Barber, del Cuadro Eventual del XII Cuerpo de Ejército, al Batallón de Zapadores del Ejército de Levante.

D. José Yáñez Vicente, del VIII Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. José García Soler, ídem íd.

D. Francisco de los Santos Bertolín, de la Jefatura Administrativa Comarcal de Castellón Teruel, a la Jefatura de Transportes Militares de Valencia.

D. Bernardino Ansio Rides, del VIII Cuerpo de Ejército, a disposición de la Dirección General de Retaguardia y Transportes.

D. Leopoldo López Heras, de la Sección de Zapadores de la 63 Brigada Mixta, a la compañía de Zapadores de la misma.

D. Francisco Muñoz García, de la

compañía de Zapadores de la 37 división, a la compañía de Zapadores de la 20 Brigada Mixta.

D. Juan Navarro Rueda, de la Sección de Zapadores de la 20 Brigada Mixta a la compañía de Zapadores de la misma.

D. Vicente Pastor Gurtea, de la compañía de Zapadores de la 37 división, a la compañía de Zapadores de la 91 Brigada Mixta.

D. Juan Navarro Guisado, ídem íd.

D. Enrique Herce Carrión, al Cuadro eventual del Ejército del Este.

D. Juan Roldán Manzanares, de la disuelta Junta Liquidadora de Milicias, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. Jaime Giner Gimeno, ídem íd.

D. Ignacio Sánchez Casanova, del XIX Cuerpo de Ejército, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

D. Enrique Mollá Diana, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del IX Cuerpo de Ejército.

D. Carlos Alonso Cobeta, ídem íd.

D. Pablo González Gutiérrez, ídem íd.

D. Leopoldo Urrutia Ruiz, del Centro de Acuartelamiento núm. 3, al Cuadro eventual del VII Cuerpo de Ejército.

D. Luis Arnau Castañares, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

D. Benjamín Ranz Lafuente, ídem íd.

D. Juan José Martínez Franch, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del XIII Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Moreno Elmas, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del XII Cuerpo de Ejército.

D. Alfonso Gallego García, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del XI Cuerpo de Ejército.

D. Ricardo Flores Muñoz, del XIX Cuerpo de Ejército, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. Antonio San Miguel Ruiz, de en expectación de destino, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Sargentos

D. Francisco Ariza Gómez, al batallón de Zapadores del IX Cuerpo de Ejército.

D. Luis Requena Berbel, ídem.

D. Miguel Jiménez Rufete, ídem.

D. Juan Fernández Perdel, ídem.

D. Lozano Alvarez Gómez, ídem.

D. Juan Antonio Medina, ídem.

D. José Martos Leiva, ídem.

D. José López Bazán, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Pablo Gómez Oliva, de la disuelta Escuela de Ametralladoras de Albacete, a la Brigada Móvil núm. 1 de Defensa de Costas.

D. José Cuadrado Moreno, del VIII

Cuerpo de Ejército, a disposición de la Dirección General de Retaguardia y Transporte.

D. Javier Caballero de la Torre, ídem íd.

D. Ignacio Ruiz Gil, a la Sección de Zapadores de la 22 Brigada Mixta.

D. Vicente Gil Boluda, a la compañía de Zapadores de la 40 división.

D. Rafael Peris Alberts, ídem.

D. Joaquín Grau Corella, ídem.

D. Antonio Lozano Calderón, de la compañía de Zapadores de la 37 división, a la sección de Zapadores de la 63 Brigada Mixta.

D. César Cruces Grueso, ídem íd.

D. Manuel Morales Rudilla, ídem íd.

D. Sebastián Tejada Sánchez, ídem íd.

D. Fulgencio Andú Vivanco, de la sección de Zapadores de la 20 Brigada Mixta, a la compañía de Zapadores de la misma.

D. Juan García Rodríguez, de la compañía de Zapadores de la 37 división, a la sección de Zapadores de la 91 Brigada Mixta.

D. Manuel Rodríguez Sánchez, de la compañía de Zapadores de la 37 división, a la Sección de Zapadores de la 91 Brigada Mixta.

D. Miguel López Rebollo, de la compañía de Zapadores de la 37 división, a la compañía de Zapadores de la 109 Brigada Mixta.

D. Raimundo Ruiz Aguilar, ídem íd.

D. Francisco Manzano Rodríguez, del IX Cuerpo de Ejército, al Cuadro eventual del mismo.

D. Marcelo Sempere Verdú, de la disuelta Junta Liquidadora de Milicias, al Cuadro eventual del XX Cuerpo de Ejército.

D. Juan Martínez Salmerón, de disponible forzoso en Barcelona, al Cuadro eventual del Ejército del Este.

D. Eduardo Sánchez Hernández, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del Ejército del Centro.

D. Antonio Akopont Bonet, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del XIX Cuerpo de Ejército.

D. Angel Colado Miguel, de en expectación de destino en Valencia, al Cuadro eventual del XI Cuerpo de Ejército.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—
Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal de Milicias que figura en la siguiente relación, que empieza con el mayor D. Antonio Rodríguez Garrote y termina con el sargento D. Pedro Morales Rodríguez, pase a cubrir los destinos que se indican, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

F. D.
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Mayor

D. Antonio Rodríguez Garrote, del Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Capitanes

D. Angel Marasa Barassa, de la Compañía de Zapadores de la 36 división, a la Compañía de Zapadores de la 47 Brigada Mixta.

D. Angel Conde Ayala, de en expectación de destino, al regimiento de Infantería núm. 34.

D. Lorenzo Robledo Moreno, de la 66 Brigada Mixta, al Batallón de Retaguardia núm. 4.

Tenientes

D. Andrés Rodríguez Rollez, de la Compañía de Zapadores de la 36 división, a la Compañía de Zapadores de la 47 Brigada Mixta.

D. Celestino López González, de la Sección de Zapadores de la 62 Brigada Mixta, a la Compañía de Zapadores de la misma.

D. Miguel Guerrero Bello, de la 61 Brigada Mixta, al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Brigada

D. Tomás Blánquez Romero, de la Sección de Zapadores de la 63 Brigada Mixta, a la Compañía de Zapadores de la misma.

Sargentos

D. Francisco López Madruga, de la Compañía de Zapadores de la 37 división, a la Compañía de Zapadores de la 20 Brigada Mixta.

D. Joaquín Pulido Ramírez, ídem íd.

D. Angel Sánchez Lago, de la Sección de Zapadores de la 91 Brigada Mixta, a la Compañía de Zapadores de la misma.

D. Antonio Andrés Davó, de la Compañía de Zapadores de la 36 división, a la Compañía de Zapadores de la 47 Brigada Mixta.

D. Juan Alarcón Galarza, ídem íd.
D. Mariano Castro Vargas, de la Compañía de Zapadores de la 36 división, a la Compañía de Zapadores de la 104 Brigada Mixta.

D. Ignacio Fernández Figueroa, de la Compañía de Zapadores de la 36 división, a la Compañía de Zapadores de la 47 Brigada Mixta.

D. Pedro Morales Rodríguez, ídem íd.
Valencia, 22 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Milicias D. José Bleiberg Hauer, del Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército, pase destinado al del Ejército del Centro, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 21 de septiembre último (D. O. núm. 229), por la que se destina, entre otros, al teniente de Milicias D. Luis Gómez Lumbreras al XX Cuerpo de Ejército, quede sin efecto, por lo que a este respecto, el cual continuará en su anterior destino, en la 108 Brigada Mixta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Caballería D. Marín Olivas Sancho, de las órdenes del Inspector general del Arma, pase destinado al I Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer cese en la agregación dispuesta por orden circular de 11 de septiembre próximo pasado (D. O. número 220) en la Inspección General de Artillería el capitán del Cuerpo Auxiliar de dicha Arma D. Vicente Alfonso Albert, el que se incorporará a su destino de plantilla en el Parque Divisionario número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de la Guardia Nacional Republicana don Germán Ollero Morante pase destinado a las órdenes del jefe del XIX Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 19 del actual (D. O. núm. 252), por la que destinaba al auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (asimilado a mayor) D. Manuel Lorenzo Calvo al Parque Automóvil del Ejército, sea rectificada en el sentido de que pase destinado a la Intervención civil de Guerra de la Comandancia Militar de Madrid quedando subsistentes todos los demás extremos de la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el subalterno pericial del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Salvador Rodríguez Valdés, asimilado a teniente, destinado a las órdenes de la Jefatura de Defensa de Costas por orden circular de 14 del actual, continúe agregado a la Subsecretaría de Armamento, de conformidad con lo dispuesto por otra de 28 de septiembre próximo pasado (D. O. número 234).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el mayor de Oficinas Militares D. Manuel Gómez Montosa, del Cuartel General del Ejército del Centro, pase destinado a la Comandancia Militar de Murcia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (guarnicionero) don Luis Solsona Fusté, pase destinado al Cuadro Eventual del XX Cuerpo de Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel de Infantería D. José Candeira Sestelo y el mayor de la misma Arma D. José de la Gándara Marsella, ambos del Cuadro de Servicios del Estado Mayor, pasen a la situación de disponible gubernativo en Madrid, por haber sido clasificados como desafectos al Régimen por el Gabinete de Información y Control.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de Infantería D. Camilo González Palomares, del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción de Ciudad Leal núm. 3, pase a la situación de disponible gubernativo, con residencia en dicha plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el in forme del Gabinete de Información y Control, he resuelto que los sargentos de Infantería que se expresan en la adjunta relación, que emueza con D. Eustaquio Coloma Llorca y termina con don Víctor Pérez Bartolomé, pasen a la situación de disponible gubernativo en las plazas que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- D. Eustaquio Coloma Llorca, en Alicante.
- D. José Fornés Sales, en Valencia.
- D. Vicente Gutiérrez García, en Valencia.
- D. Manuel Lloréns Falomir, en Castellón.
- D. Joaquín Pinilla Martín, en Valencia.
- D. Víctor Pérez Bartolomé, en Murcia.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo informado por el Gabinete de Información y Control de este Ministerio, he tenido a bien disponer que el personal del Arma de Artillería comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Felipe de la Plaza Hernández y termina con D. Manuel Nadal Bailón, pase a la situación de disponible forzoso a la de gubernativo, con las residencias que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Felipe de la Plaza Hernández.—Madrid.

Tenientes

D. Eusebio Orellana Albalade.—Barcelona.

D. Antonio Puertolas Sahún.—Barcelona.

D. Federico González de Quero.—Valencia.

D. Domingo Novalvos Fernández.—Madrid.

D. Lorenzo Bellver Campos.—Cartagena.

Alférez

D. Balbino Martínez Romero.—Madrid.

Brigada

D. Félix Fernández García.—Madrid.

Sargentos

D. José Busquets Aluaret.—Barcelona.

D. José Cordero Becerra.—Barcelona.

CUERPO AUXILIAR

Teniente

D. Manuel Nadal Bailón.—Madrid.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de lo informado por el Gabinete de Información y Control de este Ministerio, he tenido a bien disponer que el subalterno pericial del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco Soriano Ferriol y el auxiliar de Obras y Talleres del mismo D. Andrés Revuelta Montoya, pasen de la situación de disponible forzoso en que se hallan, a la de disponible gubernativo, en las Comandancias de Valencia y Barcelona, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 23 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

REPATURA DE SANIDAD
DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el mayor médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Fernández Fernández, de la 07 Brigada Mixta, pase destinado al Hospital Militar base de Lérida, verificando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal facultativo provisional del Cuerpo de Sanidad Militar que figura en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se indican, verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán médico provisional D. Francisco Sánchez Collado, del II Cuerpo de Ejército, a las órdenes del jefe de Sanidad del I Cuerpo de Ejército (rectificación).

Otro, D. Juan Hourcade Hernández, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército del Centro, a las del jefe de Sanidad del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Rafael Cobos Dueñas, del Hospital Militar de Pozoblanco, al mismo establecimiento, como radiólogo.

Teniente médico provisional D. Ismael Aznar Vidaller, de a las órdenes del jefe de Sanidad del XXI Cuerpo de Ejército, a las del jefe de Sanidad del Ejército de Levante.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal facultativo provisional

del Cuerpo de Sanidad Militar que figura en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se le asigna, verificando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán médico provisional D. Alejandro González Canales, del Hospital Militar de Urgencia, de Madrid, a la asistencia al personal de la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Otro, D. Francisco José Ludeña García, de a las órdenes del jefe de Sanidad del IX Cuerpo de Ejército, a las del jefe de Sanidad del XX Cuerpo de Ejército.

Teniente médico provisional D. Rafael Estévez Valledolid, de la II Brigada Mixta, el Grupo Automóvil del Ejército del Centro.

D. Enrique Almenar Villanueva, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de la República, a las del jefe de Sanidad del XX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Martí Genis, de las fuerzas de Gerona, a las órdenes del jefe de Sanidad de la II división.

Otro, D. Vicente Ferrer Soler, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de la República, a la Brigada de Tronques.

Otro, D. Joaquín Dols Peris, de ídem id., a igual destino que el anterior.

Auxiliar facultativo segundo D. Pedro A. Guardiola Abellán, del Hospital Militar de Cabeza de Buéy, al Hospital Militar base de Alcoy.

Aspirante provisional de la Sección Auxiliar facultativa D. Antonio Jurado Navarro, de la 28 Brigada Mixta, a la Clínica núm. 5, dependiente del Hospital Militar base de Valencia.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente farmacéutico provisional D. Santiago Soler Moltó, de la Clínica Militar de Alcoy, pase destinado al Hospital Militar base de la misma plaza, verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el practicante civil D. Miguel Fernández Lesmes, pase destinado a prestar sus servicios a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército del Centro, con la asimilación de teniente practicante, exclusivamente para el percibo de haberes y durante el tiempo que preste sus servicios, verificando su incorporación con urgencia, y surtiendo esta disposición efectos administrativos a partir de la re

vista de Comisario del próximo mes de noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el odontólogo civil don Esteban Bueno Frías, con residencia en Villanueva del Arzobispo (Jaén), he resuelto concederle el ingreso en el Ejército, con la categoría de alférez odontólogo provisional, por el tiempo de duración de la campaña, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 31 de julio del pasado año (D. O. número 170), siendo destinado a prestar sus servicios a las órdenes del jefe de Sanidad del IX Cuerpo de Ejército, adonde verificará su incorporación con toda urgencia, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 22 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

EMPLEOS PROVISIONALES

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los farmacéuticos civiles que figuran en la siguiente relación, he tenido a bien concederles la categoría de teniente farmacéutico provisional por el tiempo de duración de la campaña, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 23 octubre del pasado año (D. O. número 221), ampliada en la orden circular de 21 de junio último (D. O. número 152), siendo destinados a prestar sus servicios a los puntos que a cada uno se le asigna, adonde verificarán su incorporación con toda urgencia, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Antonio Carrero Veloso, a las órdenes del jefe de Servicios Farmacéuticos del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Primitivo Benítez Navas, íd. íd.

D. Bernardo Lloberas Vives, a las órdenes del jefe de Servicios Farmacéuticos del Ejército del Este.

D. Fernando Pi Llusá, íd. íd.

Valencia, 21 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 28 de mayo último (D. O. número 139), he resuelto el ingreso en el Ejército con la categoría de teniente médico provisional, por el tiempo de

duración de la campaña, al personal que figura en la siguiente relación, el cual lleva prestando servicio desde las fechas que se indican, pasando a servir los destinos que se les señala, a los que verificarán su incorporación con la máxima urgencia. Esta disposición surte efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de junio pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.,
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Vicente Altava Alegre, que presta servicio desde 8 de octubre de 1936, con destino a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra.

D. Luis García Cappa, ídem desde primero de septiembre de 1936, ídem al Hospital Militar núm. 14 en Madrid.

D. Tomás Labrador Blanco, ídem desde 12 de agosto de 1936, ídem a la 102 Brigada Mixta.

D. Luis Sempere Berenguer, ídem desde 14 de febrero de 1937, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Levante.

D. Eduardo Ramos Serbat, ídem a la 90 Brigada Mixta, presta servicio desde el 24 de abril de 1937.

D. Pedro José Moreno Alvarez, ídem a las órdenes del jefe de los Servicios Quirúrgicos del Ejército, ídem desde el 16 de septiembre de 1936.

D. Teudiselo Cobo Martínez, ídem a la Clínica núm. 3 del Hospital base de Linares, ídem desde primero de agosto de 1936.

Valencia, 23 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: A los fines de conseguir una mayor eficiencia en el cometido a desempeñar por las tropas de Sanidad Militar y de constituir las necesarias reservas, he dispuesto lo que sigue:

Artículo 1.º En lo sucesivo, las tropas de Sanidad Militar estarán constituidas por los Centros Facultativos y los Batallones de Sanidad Militar, que se organizarán a base de los elementos con que cuentan las actuales Comandancias, que quedan disueltas.

Art. 2.º Se crean tres Centros Facultativos de Sanidad Militar que se denominarán, primero, segundo y tercero, con residencia en Albacete, Valencia y Barcelona, respectivamente. Tendrán por misión estos Centros la de atender los servicios de Higiene y Profilaxis del Ejército en la Zona del Interior, y la de completar la preparación de los sanitarios de los Centros de Instrucción y Reserva de Sanidad, destinados a las Secciones de Higiene y Desinfección de la Zona de los Ejércitos.

Art. 3.º El personal que integra estos Centros, será aoplado con arreglo a las correspondientes plantillas (estadillo número 4). Los soldados que formen

parte de las mismas procederán de los Centros de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, donde habrán sido previamente instruidos.

Art. 4.º Los Centros Facultativos de Sanidad Militar estarán subordinados técnicamente al inspector de los Servicios de Sanidad del Ejército. Los elementos destacados de los mismos funcionarán bajo la dirección del jefe médico del Centro, Unidad o Dependencia adonde fueran a cumplimentar el servicio.

Art. 5.º Los batallones de Sanidad Militar se constituirán con arreglo a las correspondientes plantillas (estadillos números 2 y 3), habrá uno por cada Cuerpo de Ejército (estadillo núm. 5) y Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad. Los correspondientes a estos últimos formarán parte integrante de los mismos.

Art. 6.º Estarán subordinados los batallones de Sanidad en el orden técnico, al jefe de Sanidad del Escalafón Sanitario del Cuerpo de Ejército y los adscritos a los Centros de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, a los jefes de los mismos.

Art. 7.º Se crean tres Centros de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, según plantillas (estadillos núms. 1 y 3), encargados de la instrucción de los soldados destinados a prestar servicio en Sanidad Militar y de la constitución de sus reservas, compuestas por los dados de alta en instrucción y los procedentes de unidades disueltas.

Estos Centros actuarán bajo la dirección de la Inspección de Sanidad del Ejército, la que ejercerá, técnicamente, las funciones inspectoras.

Art. 8.º Se asignan a estos Centros las siguientes denominaciones y residencias:

Primer Centro de Instrucción y Reserva: Albacete. Segundo: Valencia. Tercero: Barcelona.

Art. 9.º Los Batallones de Sanidad Militar pertenecientes a los Centros de Instrucción y Reserva, irán dotados de todos sus elementos, para alcanzar la más perfecta instrucción de los soldados. Estos batallones prestarán servicios propios de estas tropas en la Zona del Interior.

Art. 10.º Cuando fueran llamados a prestar servicio destacamentos de los distintos batallones afectos a estos Centros en lugar situado fuera de su residencia, estarán subordinados, técnicamente, al jefe médico encargado del servicio en el punto donde se preste.

Aunque eventualmente fueran incorporados a otra Unidad, no perderán por ello la dependencia administrativa de su Centro de procedencia.

Art. 11.º Los médicos militares destinados a los Centros de Instrucción y Reserva de Sanidad, así como a los batallones, prestarán asistencia facultativa a los mismos, actuando a la vez de colaboradores técnicos de sus mandos, a los que asesorarán técnica facultativamente, cuando sean requeridos para ello. Es asimismo de la competencia de los médicos militares la enseñanza a los sol

dados de los conocimientos médicos elementales que se establezcan en los programas de instrucción.

Art. 12. Quedan autorizados los jefes de los Centros de Instrucción y Reserva para admitir, por intermedio de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, cuantos voluntarios sean precisos para cubrir las necesidades de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 5 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

PRACTICANTES PROVISIONALES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 19 de junio último (D. O. número 149), he resuelto conceder la categoría de auxiliar facultativo segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, por el tiempo de duración de la campaña, a los practicantes que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en el artículo sexto de la citada disposición, los cuales pasarán a servir los destinos que en la misma se les señala, a los que verificarán su incorporación con la máxima urgencia. Esta disposición surte efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de junio pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 24 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Rafael Jover Copovi, con destino a la 113 Brigada Mixta.
 D. Juan López Blasco, ídem a la Clínica núm. 2 del Hospital base de Alcoy.
 D. Valeriano González Pérez, ídem al Grupo de Defensa Especial contra Aeronaves.
 D. Fernando Prieto Molina, ídem a la Clínica núm. 1 del Hospital base de Valencia.
 D. Celestino Luis Prieto Marcos, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército del Centro.
 D. Rafael Coloma Gisbert, ídem a la Clínica núm. 5 del Hospital base de Valencia.
 D. José Montañés Mínguez, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad de la 25 división.
 D. Eduardo Cerdán León, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del XIII Cuerpo de Ejército.
 D. Antonio Garrido Jodar, ídem a la Clínica núm. 3 del Hospital base de Valencia.
 D. Andrés Menjíbar García, ídem al Batallón de Fortificaciones núm. 14.
 D. Ezequiel Balari Balari, ídem a la 115 Brigada Mixta.
 D. Francisco Estévez Lledó, ídem a la 125 Brigada Mixta.
 D. Pedro Romera Hilana, ídem al

Equipo Quirúrgico del Hospital divisionario de Guadix.

D. José Just Molina, ídem al servicio del Arma de Aviación.

D. Adolfo Pastor Olive, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del VIII Cuerpo de Ejército.

D. José Linares Gallego, ídem al Hospital Militar Antivenéreo de Madrid.

D. José Ramón Linares Alvarez, ídem a la 48 Brigada Mixta.

D. Enrique Lisardo Orejón Camarero, ídem al primer Batallón de Enlace.

D. Ernesto Eckart Gómez, ídem a la 59 Brigada Mixta.

D. Antonio Cerdá Palop, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra.

D. Crescencio Somoza Toribio, ídem al Hospital Militar de Comprobación de Madrid.

D. Alicia García León, ídem al Hospital Militar de Gaseados de Madrid.

D. Pablo Gil Viñau, ídem al Hospital Quirúrgico de Vicen.

D. Pablo Morales Lloréns, ídem al Hospital Militar núm. 2, dependiente del Hospital base de Valencia.

D. Antonio Millán Barbauy, ídem al primer Batallón de Enlace.

D. Manuel Gómez Iranzo, ídem a la 104 Brigada Mixta.

D. Antonio Calzada Hidalgo, ídem a la 60 Brigada Mixta.

D. Aurelio Camacho Ayllón, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército del Centro.

D. Sandalio Alcantud Sánchez, ídem a la sexta Brigada Mixta.

D. Diego Moisés Muñoz Rojas, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Juan Antonio García Rodrigo, ídem a la Clínica núm. 1 del Hospital base de Valencia.

D. Esteban Sánchez Jiménez, ídem a la 73 Brigada Mixta.

D. Enrique López López, ídem al servicio del Arma de Aviación.

D. Joaquín Alvarez Fernández, ídem al segundo Batallón de Transporte Automóvil.

D. Rafael de la Fuente Hita, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del III Cuerpo de Ejército.

D. Leovigildo Hervás Morales, ídem a la cuarta Brigada Mixta.

D. Alfonso Luna Sánchez, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de Tierra.

D. Saturnino Quiroga Fernández, ídem al regimiento de Infantería núm. 4.

D. Pedro de Agustín Jiménez, ídem al Equipo Quirúrgico del mayor médico García Landa.

D. Joaquín Antón Suárez, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del XX Cuerpo de Ejército.

D. Carlos López Lamela Aurich, ídem a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército del Centro.

Valencia, 24 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los auxilia-

res de Farmacia que figuran en la siguiente relación, he tenido a bien concederle la categoría de practicante de Farmacia militar provisional por el tiempo de duración de la campaña, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 31 de julio del pasado año (D. O. núm. 170), ampliada en la orden circular de 23 de octubre del mismo año (D. O. núm. 221), siendo destinados para prestar sus servicios a los puntos que a cada uno se asigna, adonde verificarán su incorporación con toda urgencia, surtiendo esta disposición efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Alfonso Larra Sanz, a las órdenes del jefe de Servicios Farmacéuticos del Ejército del Este.

D. Jacinto Salas Campos, ídem ídem.

D. Joaquín Castellnou Gassó, ídem ídem.

D. José Claver Florentino, al Hospital Militar base de Alicante.

D. Antonio García Martínez, al Depósito de Medicamentos de Alcazar de Cervantes.

D. José María Avilé Zaragoza, al Grupo de Hospitales de la Comandancia Militar de Barcelona.

Valencia, 21 de octubre de 1937.—Fernández Bolaños.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE RETAGUARDIA Y TRANSPORTES

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto destinar a la Dirección General de los servicios de Retaguardia y Transporte a D. Agapito Bueno Ullana y D. Miguel Navarro Cerrillo, procedentes de las Brigadas de Milicias del Transporte, quedando equiparados a capitán y teniente del Ejército, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 14 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto destinar a la Dirección General de los servicios de Retaguardia y Transporte el personal que figura en la siguiente relación, quedando equiparados a los cargos del Ejército que la misma indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 14 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Equiparado a capitán.
 D. José Rincón Mora.

Equiparado la teniente

D. José Cuñat Sanz.

Valencia, 14 de octubre de 1937.—
Fernández Bolaños.

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto que D. Jesús Alonso Araiz, procedente de la Milicia del Transporte, cause alta en los servicios de ~~Tro~~ del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 18 de octubre de 1937.

P. D.

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

HABERES

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo tercero del decreto de 14 de julio último (D. O. núm. 170) y a la orden de 8 de septiembre pasado (D. O. núm. 217), en la parte que afecta a los enfermos y heridos, se resuelve lo siguiente:

1.º Los C. R. M. I. se encargarán a partir de primero de noviembre próximo de la reclamación y abono de haberes a los enfermos y heridos que se encuentren en las condiciones que determinan la base segunda, apartado c) de la orden circular de 8 de septiembre (D. O. núm. 217), o sea aquellos que por haber pasado más de una revista en tal situación deban ser baja en las referidas Unidades y pertenezcan a cualquiera de las categorías siguientes: soldados, trompetas, cornetas, tambores, educandos de música, corneta o trompeta, cabos y músicos de tercera con menos de doce años de servicio.

En lo sucesivo, como establece la referida base, los individuos enfermos o heridos de cada Unidad no pueden pasar en la misma más de una revista, después de quedar heridos o enfermos, pasando a formar parte del C. R. M. I. correspondiente al lugar en que radique el Hospital donde hayan sido evacuados o a la localidad donde estén con licencia por enfermo o herido o en cura ambulatoria.

2.º Con objeto de que los C. R. M. I. puedan con la debida antelación formular la reclamación correspondiente al mes de noviembre próximo, deberán ser les facilitados antes del 28 del corriente mes los siguientes datos:

a) Los directores de los Hospitales les enviarán relación detallada del personal hospitalizado, expresando:

Empleo.

Nombre y dos apellidos.

Ejército, Cuerpo de Ejército, Brigada o Unidad Administrativa independiente a que pertenecen últimamente.

Batallón y Compañía, si ha lugar.

Motivo de su permanencia en el Hospital.

Fecha en que ingresó en el mismo.

Si procede de la referida Unidad o de otro Centro Sanitario.

En la casilla de observaciones se es-

pecificará si dado el curso de las heridas o enfermedades, es de suponer sean dados de alta en el transcurso del mes próximo, o fecha probable de ella.

b) Los jefes de los Depósitos de Transeúntes por su parte remitirán al de los C. R. M. I., antes del 28 del actual, relación nominal de los individuos que están a su cargo, con los siguientes datos:

Empleo.

Nombre y dos apellidos.

Ejército, Cuerpo de Ejército, División, Brigada o Unidad Administrativa independiente a que pertenecen, expresando el Batallón y Compañía si ha lugar.

Localidad en que se encuentra.

Motivo de estar separado de filas.

Fecha en que expira el permiso o licencia, si ha lugar.

Fecha desde la cual está siendo socorrido por el referido Depósito de Transeúntes.

En la casilla de observaciones se indicará si el alta en el Depósito de Transeúntes tuvo lugar desde un Establecimiento Sanitario o de otro punto.

También remitirán a los jefes de los C. R. M. I. las peticiones de haberes atrasados que hayan formulado a los Cuerpos de procedencia relativos al referido personal, indicando concretamente la fecha a que corresponden y la en que dicho pedido fué formulado.

Si al formular estas relaciones no se hubieran recibido las cantidades correspondientes, comunicarán por escrito a los jefes respectivos deben girar los fondos a los C. R. M. I. de los que deben pasar a depender los referidos individuos.

Los giros que recibieran desde la indicada fecha hasta fin de mes, deberán entregarlos en los C. R. M. I. para que en todo caso sean éstos los que efectúen los pagos.

3.º Como complemento de los referidos datos, los directores de todos los hospitales darán cuenta diariamente al jefe del C. R. M. I. de la Demarcación respectiva de las altas y bajas que ocurran, con expresión de datos análogos a los establecidos en el artículo segundo de esta orden.

Estos datos tienen la siguiente finalidad:

Individuos altas en los Hospitales

Con esta noticia los C. R. M. I. que como dispone la orden circular de 8 de septiembre (D. O. núm. 217) absorben las funciones que los Depósitos de Transeúntes tienen conferidas, procederán a socorrer a todos los individuos, aun cuando no les correspondiera pasar a formar parte de ellos por las circunstancias indicadas, sin perjuicio de pasar cargo a los Cuerpos de los devengos correspondientes.

Individuos bajas en los Hospitales

Interesan estos datos a los C. R. M. I. no sólo para tener en cuenta en la próxima revista, cuando hayan de ser alta en el mismo en las condiciones expresadas anteriormente, sino porque aun en el caso contrario permitirá esta noticia cumplir con la misión de recuperación

inmediata de los referidos individuos si ha lugar.

El C. R. M. I., a la vista de estas noticias, viene obligado además a inscribir a aquellos que deben marchar con licencia por enfermo o herido, en la obligación que tienen de pasar revista el día primero de cada mes.

Esta revista han de pasarla:

En el C. R. M. I. aquellos que residen en la misma localidad que éste.

Ante las Autoridades Militares o Locales del lugar en que residan, en otro caso.

Los justificantes correspondientes, serán enviados en todo caso al C. R. M. I., el cual los hará surtir efectos administrativos en él si procede, o los remitirá a la Unidad a que continúa perteneciendo el interesado, si ha lugar.

Los interventores de revista de los Hospitales cursarán a los C. R. M. I. de la Demarcación, todos los justificantes de revista correspondientes al personal enfermo o herido allí hospitalizado, estableciendo una separación completa entre los correspondientes a aquellos que aún deben de pertenecer a su Cuerpo de origen y los de los individuos que deben ser alta en los C. R. M. I. en la expresada revista.

Los justificantes de revista deben tener cuantos datos sirvan para apreciar tal circunstancia claramente.

No se pasará revista a ningún individuo que no esté hospitalizado si no acompaña certificación facultativa expedida por el director del Hospital cinco días antes, a lo sumo, justificando se encuentra en cura ambulatoria.

Aquellos que se encuentren con licencia por enfermo o herido deberán acreditar tal circunstancia mediante un documento en el que figure la fecha en que se le concedió y duración de la misma.

Los jefes de los C. R. M. I. están facultados para poder comprobar la veracidad de estos extremos, caso de dudas.

4.º Una vez causen alta en los C. R. M. I., los individuos recuperados continuarán perteneciendo al mismo hasta que se acuerde su destino definitivo, en cuyo momento se tomarán las oportunas medidas para su incorporación, dando cuenta inmediatamente de su salida y del día hasta que van socorridos, girando a la Plana Mayor los haberes hasta fin de mes, la que devolverá el recibo firmado por los interesados para su unión a la cuenta del C. R. M. I.

Cuando los individuos deban incorporarse dentro de la última decena del mes, podrán ser socorridos hasta fin de éste para evitar trastornos.

5.º Los C. R. M. I. justificarán las altas y bajas con relaciones detalladas en que se expresen los motivos, comunicando al propio tiempo a los interesados la baja de los inútiles de guerra y temporales, así como a los Cuerpos de que proceden y Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra o Subpagaduría correspondiente a los efectos de la orden de 28 julio último (D. O. núm. 192).

6.º Dichos C. R. M. I. se atenderán para su desenvolvimiento administrativo a cuanto se preceptúa en el decreto de 30 diciembre último (D. O. núm. 277) y disposiciones aclaratorias, facilitándole su misión los administradores de los Hospitales por lo que respecta al personal hospitalizado en ellos, siempre que no resida el Hospital en el mismo punto que el Centro, pues en este caso correrá por completo esta función a cargo de los mismos. También se podrán valer de los oficiales de Transeúntes de las guarniciones situadas en plazas distintas a las cabeceras de los Centros, percibiendo éstos y los administradores de los Hospitales los fondos que necesiten para estas atenciones de los C. R. M. I.

7.º Estos Organismos no intervendrán por ningún concepto en el pago de haberes a jefes, oficiales, sargentos y personal que pueda existir del Cuerpo de Suboficiales, así como del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército enfermos o heridos, por depender todos ellos de la Unidad en que están destinados en tanto no causen baja en ellas por pase a reemplazo por enfermo o herido, en cuyo momento pasarán a depender de la Pagaduría correspondiente a la Demarcación en que se les fije residencia.

8.º Los C. R. M. I. se encargarán de la alimentación del personal sometido a cura ambulatoria o con licencia por enfermo o herido, que radiquen en la misma localidad que dicho Organismo, y en general de todo el personal transeúnte, apelando para ello a sus propios medios o al de los Batallones de retaguardia correspondientes, si aquéllos fueran insuficientes.

Si careciesen de medios o no estuviera creado el Batallón de retaguardia, puede pedirse al Comandante Militar la agregación a un Cuerpo de los que guarnece la Plaza.

Los que disfrutan licencia por enfermo o herido devengarán durante la misma el haber completo, comprendidas las 2,25 pesetas diarias para alimentación, y ración de pan, satisfaciendo en mano las 265 pesetas que importan estos últimos devengos, a no ser que por residir en puntos donde exista guarnición deseen ser agregados para estos efectos a un Cuerpo. En el primer caso se justificará el pago en cuentas en forma análoga a la prevenida por orden circular de 7 de abril último (D. O. número 189) para el personal que desempeña comisiones del servicio. En el segundo, los Cuerpos que efectúen los suministros pesarán cargo de las 2,25 al C. R. M. I. correspondiente, incluyendo el pan en ajuste.

9.º A partir de esta fecha todas las Brigadas y Unidades Administrativas independientes deberán acompañar a la primera cuenta que rinden a la Pagaduría de su Demarcación, relación en que por meses se detalle nominalmente los haberes reintegrados, pendientes por tanto de nueva reclamación, es decir, las partidas que pueden reclamarse en meses sucesivos como devengos de meses anteriores, expresando las Unidades,

nombres y cuantía de lo que corresponden de cada receptor debidamente totalizadas. De dicha relación remitirán un ejemplar directamente a la Pagaduría General de Campaña.

En meses sucesivos acompañarán a las cuentas dichas relaciones, reflejando las altas y bajas con respecto a la anterior y sus motivos, cuidando siempre de remitir el correspondiente ejemplar a la Pagaduría General de Campaña.

Desde el próximo mes, las partidas que para devengos de meses anteriores se incluyan en los pedidos de fondos, se compondrán de tres partes: una ajustada exactamente a lo que arroje la relación de lo reintegrado en la cuenta últimamente rendida a que se refiere el primer párrafo de esta regla; otra en que se comprendan los devengos correspondientes a ejercicios anteriores que deban reclamarse con cargo al vigente, detallándose las órdenes de ascenso o de reconocimiento del derecho, si se trata de diferencias, al referirse a resoluciones de este año que se hayan publicado en el DIARIO OFICIAL o acompañando copia de las mismas, si se hubiesen aprobado por orden comunicada, y otra para cuanto se relaciona con devengos por relief u otras causas, justificadas de igual forma.

10. Con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de septiembre último (D. O. núm. 217), los Depósitos de Transeúntes correspondientes a la capitalidad de la Demarcación e incluso aquellos establecidos en puntos donde los C. R. M. I. tengan a su vez Unidades en instrucción o depósitos análogos que puedan sustituirlos con ventajas, serán absorbidos por el C. R. M. I. respectivo.

Dejarán de nombrarse por tanto estos servicios en las aludidas plazas y en las que hoy existan que deban desaparecer en virtud de lo indicado, cesando en sus funciones por fin del presente mes.

Estos Depósitos de Transeúntes entregarán al C. R. M. I. correspondiente, mediante inventario, el mobiliario, máquinas de escribir y material de todas clases, así como la documentación, debidamente clasificada, relativa al tiempo que funcionaron como tales.

11. En el período de transición del mes de octubre podrán haberse dado los tres casos siguientes:

a) Individuos que habiendo pasado en sus Unidades en la situación de enfermo o herido más de una revista, hayan continuado perteneciendo a las mismas.

Para éstos es de aplicación íntegramente los preceptos de esta orden, una vez que con arreglo a ellos no serán alta en los C. R. M. I. hasta primero de noviembre. Las Brigadas o Unidades Administrativas independientes están obligadas a comunicar antes de primero de noviembre próximo a los C. R. M. I., haber hecho tal reclamación.

b) Individuos que por las Unidades a que pertenecen han sido dados de baja en las mismas, por haber pasado

más de una revista en la situación de enfermo o herido.

Si los C. R. M. I. tenían su organización tan adelantada que les ha permitido reclamar los devengos de estos individuos, se considerarán válidas las mismas, a condición de unir a las cuentas, certificaciones de las Brigadas o Unidades Administrativas independientes a que perteneciesen, haciendo constar que no lo han hecho.

c) Individuos dados de baja por sus Unidades de origen por haber pasado más de una revista en situación de enfermo o herido cuyos devengos no han sido reclamados por los C. R. M. I. por no tener su organización adelantada.

Los C. R. M. I. correspondientes les reclamarán los haberes de octubre, sirviendo de base para ello la certificación a que se alude en el apartado anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 21 de octubre de 1937.

P. D.
FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

MARINA

Subsecretaría

Circular. Para dotar a las fuerzas de Infantería de Marina del personal sanitario propio correspondiente, este Ministerio ha dispuesto:

1.º De la recluta de Marina incorporada a filas se seleccionará en la Base Naval de Cartagena el número de inscriptos necesarios para formar los grupos sanitarios de Brigada (170 hombres por Brigada aproximadamente).

2.º Estos inscriptos pasarán a los Centros de Instrucción de Sanidad Militar en donde recibirán las enseñanzas necesarias y serán provistos de los mandos precisos, así como del material correspondiente.

3.º Terminada la instrucción, estas tropas volverán a Marina, encuadrando se en las Brigadas a que se les destine.

4.º El personal de Sanidad Militar que se encargue del mando de estos grupos sanitarios, dependerá administrativamente de la Brigada misma, quedando incorporados a Marina y siendo su situación en el Ejército la de "Al Servicio de otros Ministerios".

Valencia, 20 de octubre de 1937.

PRIETO

Señores...

SECCION DE PERSONAL

MARINERIA

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el marinero de primera de la dotación del crucero "Méndez Núñez", Juan Cabrera Cosano, se entienda rectificada en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal marinero de primera, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria a partir de 22

de julio último, como comprendido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches y Reenganches, debiendo se le descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señores...

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el marinero enfermero de la dotación en la enfermería de la Jefatura de la Flotilla de Vigilancia y Defensa Antisubmarina en Cataluña, Manuel Botía Navarro, se entienda rectificadas en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal marinero enfermero, con derecho a los beneficios reglamentarios, por tres años en primera campaña voluntaria, computables a partir de 7 de agosto último, con arreglo al artículo 21 del vigente Reglamento de Enganches y Reenganches, debiendo se le descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señores...

SECCION DE MAQUINAS

FOGONEROS

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas e Intendencia General de la Flota, ha resuelto conceder el ingreso en la Armada, en campaña condicional, por un año, como fogonero preferente, a Miguel Atienza Rosas, actualmente destinado en el torpedero 17, contando a partir de primero de agosto de 1936, fecha ésta en que hizo su presentación a las autoridades de la Marina.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señor Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Vista instancia del marinero fogonero Nemecio Tárrega Bernabéu, que presta servicios en campaña condicional concedida por orden ministerial de 17 de diciembre de 1936, en la Flotilla de Vigilancia de Cataluña, en súplica de que se le conceda la baja en la Armada debido a necesidades de familia, este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado, a partir de primero de noviembre próximo, fecha en que termina su compromiso en la Marina, debiendo que dar sujeto a la situación militar que le corresponda.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señor Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

Vista instancia del marinero fogonero con destino en el crucero "Liberdad", José Pascual López González, en súplica de que se le conceda dejar de ser fogonero por enfermedad, este Ministe-

rio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas e Intendencia General de la Flota, ha tenido a bien concederle la baja como marinero fogonero y el alta como marinero armero, previo reintegro de la parte proporcional de prima no devengada en su anterior campaña.

Valencia, 22 de octubre de 1937.—
El Subsecretario, Antonio Ruiz.
Señor Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

AVIACION

Subsecretaría

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de poder unificar el Cuerpo de Armeros de Aviación creado por decreto de 13 de octubre de 1936, y con arreglo a las normas dictadas por orden circular de 17 de enero del año en curso (*Gaceta de la República* núm. 23) y vistas las condiciones, tanto militares como profesionales, he resuelto conceder el ascenso a sargento armero de dicho Cuerpo a los cabos armeros que figuran en la siguiente relación, y confirmar en este empleo a los que actualmente lo tienen por tropas, conservando la antigüedad que a cada uno le corresponde en el actual escalafón del Cuerpo, con efectos administrativos a partir del mes de noviembre próximo.

D. José Sansó Domingo.
" Pedro Luis Reixa.
" Ricardo Agueron Barguín.
" Nicasio José Fernández.
" Eduardo Ortiz Egea.
" Guillermo Montero Farriols.
" José Mejías González.
" José Ortega López.
" José del Castillo Urrieta.
" Rafael Escolano Domingo.
" Pedro Bueno Mendoza.
" Antonio Romero González.
" Emilio Rogelio Veiga Gómez.
" Vicente Díaz de Lucas.
" Manuel Cano Pérez.
" Pedro Martín Herráiz.
" Antonio Alhambra Palmero.
" Julio Moya Gutiérrez.
" Francisco Soler Canuto.
" José Díaz Sánchez.
" Ramón Rosell Ojao.
" Domingo López Comino.
" Francisco de Pedro Navarro.
" Enrique Méndez Vargas.
" Francisco Patiño Cuevas.
" Antonio Orcajada Huertas.
" Manuel Montesinos Alarcón.
" Pedro Aguirre Folgueira.
" José Barnés Zorilla.
" Enrique García Vicuña.
" Francisco Alcalde Díaz.
" Jorge Martín Pinillos.
" Nicanor Fajardo González.
" Manuel Pozuelo Poyatos.
" José Sarrate Sarrate.
" José Pons Monrobá.

D. Viriato Cano Pérez.
" Domingo García Conesa.
" Antonio López Domínguez.
" Julián Tobías Sánchez.
" Adolfo García Sánchez.
" Francisco Cenzano Sanjuán.
" Pedro Vera Casares.
" Raimundo Gómez.
" Antonio Martín Fernández.
" Luis Planells Sacuz.
" Juan Solá Sáenz.
" Baldomero Martín del Hierro.
" Ignacio Zaldivar Vilda.
" Enrique Hernández López.
" Vicente Bou Bernabéu.
" José García Blanco.
" Francisco Urbano Cabello.
" Eduardo Rodríguez Arias.
" Claudio Muñoz Troya.
" Rafael Caseñas Mercader.
" Pío Martín Nieto.
" José Olivera Pérez.
" Antonio Navarro Rocha.
" Salvador Celdrán Alvaro.
" Bernardo Gómez Elisaké.
" Antonio Lavirgen Jordáa.
" Jorge Martín Izquierdo.
" Gonzalo Camarero Parco.
" Angel Gutiérrez Rodríguez.
" Javier Lorenzo Gil.
" Juan José Hidalgo Carril.
" Alejandro Martín Sobiechero.
" Gerardo Eguren Marquina.
" Lucio Ezenarro San Martín.
" Gonzalo Sarasúa Gotrotchategui.
" Santiago Jacoste Donate.
" José Iniesta Campaño.
" Antonio Delgado Gómez.
" José Iriondo Sodupe.
" Rafael Bañols García.
" Juan Perella Costa.
" Florentino Igartúa Alberdi.
" Salvador Orrico Peiró.
" Julio Echevarría Iturricastillo.
" Eugenio Sebastián Bonilla.
" Juan Egurbide Basurco.
" Miguel Marfull Gutiérrez.
" Miguel Arrizmendiarrrieta Mendiola.
" José María López Nieto.
" Valentín López Sánchez.
" Julio Alvarez Fernández.
" José Echevarría Ayerbe.
" Juan Bustinduy Ormaechea.
" Benito Rodríguez Gutiérrez.
" Salvador Marzana Amategui.
" Francisco Asasibar Laucirica.
" Vicente Blázquez Fernández.
" Ramón Carrero Jerez.
" Eulalio González Calleja.
" Francisco Aparicio Rodríguez.
" Félix Cobo Zaragoza.
" Armando Fuertes Díaz.
" Andrés Diéguez Iniesta.
" Jesús Brizuela Urarán.
" Angel Orte Pamies.
" Carlos Galiano Garijo.
" Fernando Vázquez Izquierdo.
" José Leyva Plaza.
" Prudencio Costilla Gutiérrez.
" José Carrión Galiana.
" José Pérez García.
" Miguel Irazola Bilbao.
" Sergio Prieto Guisasaola.
" José Ruiz Sanz.
" Manuel Martín Díaz.
" Francisco Rafael Alvarez González.

D. Tomás Ganchegui Juaresti.
 " José Valencia Wandosel.
 " Ricardo Torrecilla Quevedo.
 " Juan Gil Pradas.
 " Vicente Alvarez Ibáñez.
 " Angel Martín Sanz Gallego.
 " José Masian Otero.
 " Roberto Vázquez Goy.
 " Vicente Aguado Jerez.
 " Antonio Sánchez Soto.
 " Eugenio Diéguez Iniesta.
 " Felicísimo Simón Muñoz.
 " Francisco Expósito Serrano.
 " Juan Martín Cantalejo.
 " José Vivó López.
 " Antonio Galán Patiño.
 " José González Rodríguez.
 " Manuel Baeza Piñol.
 " Francisco Solé Gómez.
 " Domingo Fernández Mamerto.
 " Pascual Limón Escudero.
 " Antonio Ariza Sánchez.
 " Victoriano Bedrán González.
 " Tomás Pérez Portas.
 " Angel Alvarez Arellano.
 " Joaquín Mendoza Burgos.
 " Antonio Sánchez Carrasco.
 " Paulino Moreno Moreno.
 " Francisco Serrano Figueras.
 " Vicente Araujo Ramos.
 " Luis Santibáñez García.
 " Raimundo Benavent Escuí.
 " Luis Cantón Matas.
 " Alberto Catalá Matéu.
 " Eusebio Culebras Galindo.
 " Atanasio Ortega Fernández.
 " Juan Muti'oa Unceta.
 " Agustín Caperochipi Astaburuaga.
 " Antonio Echevarría Irusta.
 " Pedro Echevarría Irusta.
 " Ricardo Unanue Muguruza.

D. Víctor Muguerza Narvaiza.
 " Félix Múgica Arbeloa.
 " Rafael Ruiz Muruamendiarranz.
 " Oswaldo Alberdi Larrañaga.
 " Luis Ezenarro Ezquiaga.
 " Alejandro Tiana Viaji.
 " Manuel Mimendi de Diego.
 " Teodoro Pérez Portas.
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 16 de octubre de 1937.

Señor...

PRIETO

TITULOS

Circular. Excmo. Sr.: Resultado apto en los exámenes para mecánicos radiotelegrafistas de Aviación, verificados el día 12 del actual, el personal que a continuación se relaciona, he resuelto concederle el expresado título, en el que ostentarán la antigüedad de la indicada fecha.

Brigadas

D. Roberto Queroi Beltrán.
 " Alfonso Junyent Pastor.

Sargentos

D. Santiago García Hierro.
 " Ramón Ruiz Fernández.
 " Casimiro Marrollo Ramos.
 " Lorenzo Muniesa Fontoba.
 " Juan Torres Roca.

Soldados

Antonio Marsall Mahiquez.
 José Ibars Zafrilla.
 Miguel Franco Ferrer.
 Manuel Mínguez Ferrándiz.
 Ramón Sánchez Martínez.
 Antonio González Santolaya.
 Roberto Romero Pasamón.

Diego Rubi Martín.
 José Vendrull Fernández.
 Francisco León Sáenz.
 José Criado del Vado.
 Francisco Sánchez Requena.
 José Higuerras Martínez.
 Angel Alvarez Polo.
 Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Resultando apto en los exámenes para radiotelegrafistas primeros de Aviación, verificados el día 11 del actual, el personal que a continuación se relaciona, he resuelto concederles el expresado título en el que ostentarán la antigüedad de la indicada fecha.

Sargento D. Rafael Ruiz Correa.
 Soldado Basilio González San Tolaya.
 Otro, Vicente Manzaneres García.
 Otro, Francisco Hidalgo Ortíz.
 Otro, Fernando Abadía Gregori.
 Otro, Alfonso Abadaí Vaques.
 Otro, Octavio Provinciales Rubert.
 Sargento D. Julián Díaz Garrido.
 Soldado Rafael Irazzo Domingo.
 Otro, Miguel Marugan Cuesta.
 Otro, Juan Marrero Leandro.
 Otro, Fermín Navarro Donate.
 Sargento D. Justo Sol Arias.
 Soldado Pío Fernández Carreras.
 Otro, Antonio Buendía Magaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 19 de octubre de 1937.

PRIETO

Señor...

SECCION DE ANUNCIOS

Franqueo concertado

Administración
Corona, 36 .. VALENCIA
IMPRESA PROVINCIAL

Timbre concertado

AVISO

Estando a la venta, encuadernado, el tomo del *Diario Oficial* correspondiente al segundo trimestre del año actual, se pone en conocimiento de todos los suscriptores, por si les interesa la adquisición del mismo, cuyo precio es de 15'45 pesetas, incluido el importe del certificado. Asimismo han sido repuestos los números, 2-4-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17-18-19-20-21-23-24-26-27-28-29-30-31-48-56-60-61-65-75-157 y 191, siendo el precio de cada ejemplar, el de 0'50 pesetas.

Se advierte que es condición indispensable que al hacer el pedido se remita el valor del mismo por Giro Postal, manifestando el número y fecha, sin cuyo requisito no será atendida ninguna petición.



Condecoraciones, Banderas
y Estandartes, Fajines, Ceñi-
dores y Golas, Cascos, Roses
y Gorras, Charreteras y
Hombreras, Sables

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 — MADRID — Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con
motivo de ascensos y recompensas.

Entorchados, Correajes, Es-
trellas, Bordados, Cordones,
Galones, Espuelas y Espoli-
nes, Plumeros, Metales,
Emblemas, Bastones, etc.

La Luna SEGURIT

Es un cristal DE SEGURIDAD para
automóviles y, en general, para todo
vehículo de transporte público. Es de
perfecta visibilidad, endurecida para
soportar fuertes choques; flexible has-
ta adaptarse sin romperse a las defor-
maciones de la carrocería. Si se rom-
pe, lo hace en ínfimos fragmentos
inofensivos

FABRICA:

Explotación de Industrias, Comercio y Patentes
Paseo de la Castellana, 14 MADRID Telf. 51755

CASA GUERRERO

Mayor, 77 moderno (antes Bailén, 23)
MADRID :: Teléfono 20.035

Especialidad en la fabricación de «leggings»
para el Ejército, Guardia Nacional Republica-
na, Carabineros, Asalto y sport
Botas enterizas, medias botas, polainas para
las Academias, correajes para oficial, caizados
Pagos al contado y contra reembolso
Tinte y crema especial para «leggings» y
correajes

Librería Militar DOSSAT

Plaza de Santa Ana, 8 :- :- MADRID

Cap. *Puertas*. — El Tiro de la Artillería de campaña. Manual del oficial de batería, 17 ptas.

Cap. *Juliani*. — Topografía de la Artillería, texto y tablas, 27 pesetas.

Sierra (Coronel de Artillería). — Manual de Topografía y tiro, 15 pesetas

Tomé (Comte.) — Defensa antiaérea de la población civil, 10 pesetas.

De venta en la Casa DOSSAT y principales librerías de provincias.

GORROS Y GORRAS MILITARES

LA BURGALESA

Fábrica: Bolsa, 6

Teléfono 14.514

SUCURSALES: Plaza Mayor, 26 — Maldonadas, 8
Fuencarral, 115 (Sombrerería) — Tel. 44.623

MADRID

¿QUIERE USTED VER BIEN?

USE GAFAS ULLOA

ULLOA-OPTICO

Carmen, 14

MADRID

SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL
EJERCITO: Antes de comprar GORRAS
KAKI, GORROS AVIACION Y GORRAS
CUARTELERAS últimamente aprobados,
— — — consulten precios en la acreditada

CASA VILLAVERDE

Mayor, 29, entresuelo, Madrid

Teléf. 18582

CEBADA

Mayor, 21

MADRID

Teléfono 12108

ESPADERIA, CONDECORACIONES, BASTONES
DE MANDO, FAJAS y FAJINES, BANDERAS,
BANDERINES Y ESTANDARTES, ETC.

Esta casa es la más indicada en artículos para regalos,
por su seriedad, buen gusto y garantía

Fábricas: Manzanares, Linneo. --- Teléfonos: 12108, 71819

10

Muy interesante

Para los cursos de Oficiales y Clases que deben desarrollarse en los Batallones y Brigadas, con arreglo a la O. C. de 8 del actual (D. O. n.º 192).
OBRAS PARA LAS ESCUELAS DE CLASES DEL EJERCITO conteniendo las asignaturas de carácter Militar y de cultura general comunes a todas las Armas y Cuerpos.

LIBRO DEL SOLDADO ASPIRANTE A CABO. — Obra declarada de utilidad para el Ejército por O. C. de 16 de Abril de 1936 (D. O. n.º 90), 4'75 pesetas. — LIBRO DEL CABO PARA SARGENTO. — primer curso, 3'25 pesetas; Segundo curso, 4 pesetas.

Pedidos al autor: Capitán de Intendencia *D. Joaquín Guisado Durán*, en el Cuarto Grupo Divisionario de Intendencia. — Lérida.

Al hacer el pedido debe remesarse su importe más 0'50 céntimos por ejemplar, para gastos de envío y certificado.